

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

EL PRESENTE REGLAMENTO PODRA SER CONSULTADO EN }<https://ccfjp.com/>

TÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente cuadro normativo, tiene por finalidad normar los estudios superiores a nivel Licenciatura en la disciplina del derecho; de igual forma regular las relaciones entre los alumnos y la comunidad universitaria, posibilitando la sana armonía de sus miembros, a efecto de dar cumplimiento de los objetivos institucionales del plantel Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

Artículo 2. Los estudios superiores a los que se refiere el presente reglamento tendrán como objeto final:

- I. Contribuir a la formación técnica y de valores profesionales; conscientes del contexto jurídico nacional;
- II. Construir una generación de una cultura de legalidad,
- III. Tender a la formación de habilidades para aprender las ciencias rectoras de la humanidad
- IV. Contribuir a la conformación de una sociedad más justa.

Artículo 3. los programas educativos que se imparten en el Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, actualización y diseño curricular se harán con base a los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño efectivo de los egresados.

TÍTULO SEGUNDO:

Para los efectos de los títulos segundo, tercero y cuarto de este reglamento, el aspirante deberá dar cumplimiento a lo que, para el caso, se estipula en el título decimo noveno de este reglamento.

DEL INGRESO

Artículo 4. Para ingresar a los estudios superiores a nivel Licenciatura se requiere:

- I. Haber aprobado en su totalidad estudios del nivel medio superior; en institución publica o privada,
- II. Contar con documento público que acredite los estudios realizados;
- III. Presentar la solicitud correspondiente;
- IV. Ser aceptado mediante la evaluación de selección que al efecto tenga establecido el Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional
- V. Cubrir las cuotas establecidas por Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, en caso de estudios equivalentes en el nivel medio superior, realizados en el extranjero deberán presentar el dictamen nacional de revalidación de estudios, emitido por las autoridades competentes de la secretaría De Educación Pública.

Artículo 5. Para que un alumno con baja temporal, permiso o baja permanente, pueda reincorporarse a los estudios de Licenciatura deberá realizar lo siguiente:

- I. como mínimo haber transcurrido dos cuatrimestres y máximo cuatro a partir de su baja.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

- II. Llenar solicitud para reingreso al programa educativo de la licenciatura que cursara
- III. Por vigencia del plan de estudios, se tendrá que sujetar a la equivalencia.

Artículo 6. estudiantes extranjeros que deseen cursar el plan de estudios que imparte en el Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, aunado de lo señalado en el Artículo 4, deberán acreditar con documento idóneo estancia legítima en el país acorde a la legislación aplicable.

Artículo 7. El Consejo académico y administrativo en junta, para cada período de inscripción cuatrimestral, establecerá los mínimos y máximos de alumnos que podrán ser incorporados al ciclo escolar y a cada programa educativo, apegados a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad estructural del plantel.

TÍTULO TERCERO:

DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Artículo 8. es alumno quien cumplió en tiempo y forma los trámites de inscripción.

Artículo 9. No se es alumno por las causas siguientes:

- I. Por conclusión del plan de estudios, y
- II. Por renuncia expresa a ser alumno del Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional

Artículo 10. La calidad de alumno se pierde por las siguientes causas:

- I. no reinscribirse durante dos cuatrimestres seguidos, sin que medie suspensión temporal del alumno;
- II. Por vencimiento del tiempo señalado para incorporarse el plan de estudios;
- III. Por sanción la cual se imponga por el consejo directivo en resolución definitiva,
- IV. Por reprobar el examen una misma asignatura dentro del plazo de oportunidad
- V. Por no aprobar tres o más asignaturas en un cuatrimestre.
- VI. Por causar baja definitiva.

Tipo de bajas

- a) Baja temporal
- b) Baja definitiva

Baja temporal: es el periodo de tiempo que elección del aspirante es requisitada bajo los términos del título decimo noveno de este ordenamiento, su vigencia tendrá una duración de dos periodos del ciclo escolar conforme al calendario escolar de la institución, causando baja definitiva al término de su vigencia.

Baja definitiva: es la terminación de la relación institución usuario por causas atribuibles a la voluntad de las partes, entra en vigencia a partir de la tramitación y/o la actualización de alguno de los supuestos del presente artículo, en sus fracciones I a la VI, lo que en caso de ser procedente se verifica la baja

Los dos tipos; tiene su tramitación conforme a las reglas del título decimo noveno del presente ordenamiento. Lo que en caso de ser procedente se verifica la baja en cualquiera de las dos modalidades.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

TÍTULO CUARTO:  
DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES  
Capítulo I  
De las Inscripciones

Artículo 11. En inscripción, el aspirante es registrado al programa educativo de Licenciatura en derecho que imparte el Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

Artículo 12. Las inscripciones se realizarán en los períodos establecidos en el Calendario Escolar aprobado por la Junta Directiva de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional. En ningún caso podrá efectuarse una inscripción después de la primera semana de clases.

Artículo 13. requisitos para la inscripción:

- I. Cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento;
- II. Presentar certificado original de estudios de educación media superior,
- III. En el caso de extranjeros, la documentación escolar legal que lo avale.

Artículo 14. El estudiante que al momento de la inscripción no cuente con el certificado original, debe presentar aval que su certificado está en trámite; tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para su exhibición. la inscripción será cancelada después del plazo por no contar con el certificado correspondiente, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas a la institución, dejando sin efecto los actos derivados de la misma.

Capítulo II

De las reinscripciones

Artículo 15. La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual, el alumno inscrito en alguno de los programas educativos del Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional es registrado para continuar los estudios en cada cuatrimestre.

Artículo 16. Son requisitos para la reinscripción:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo;
- II. No tener suspensión temporal de la calidad de alumno como consecuencia de una sanción,
- III. Tener vigente la calidad de alumno, y
- IV. Los egresados y el Profesional Asociado con título de el Subsistema de Universidades Politécnicas que opten por culminar sus estudios de Licenciatura, deberán esperar por lo menos un año para reinscribirse a las asignaturas correspondientes al tercer ciclo de formación.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

Capítulo III

De la anulación y cancelación de las inscripciones y reinscripciones

Artículo 17. No podrá reinscribirse al cuatrimestre inmediato superior cuando haya acumulado tres o más asignaturas reprobadas en los cuatrimestres anteriores.

Artículo 18. La comprobación de la falsedad de la documentación presentada, parcial o total, para efectos de inscripción, dará lugar a la cancelación de ésta, y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, reservándose el Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

Artículo 19. La inscripción al programa educativo o reinscripciones posteriores, podrán ser anuladas cuando así lo determine el Consejo de administrativo del plantel, mediante resolución emitida con fundamento en lo dispuesto en el presente reglamento o en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad Politécnica.

TÍTULO QUINTO:

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 20. Los estudios correspondientes a los programas educativos de los niveles de Licenciatura en derecho, deben realizarse conforme a los planes y programas vigentes, aprobados por la Junta Directiva de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

Artículo 21. Para efectos del Artículo 3 de este Reglamento establecerá, Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, mediante actualización de los planes y programas de estudio, que un egresado deberá desarrollar las competencias correspondientes.

Artículo 22. En la elaboración de los planes y programas de estudio, Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, se ajustará a la señalización que establezca la Secretaría de Educación Pública sobre diseño curricular.

Artículo 23. El número de créditos correspondiente a cada programa educativo será:

- I. Para Licenciatura, será sobre la base de cuatrimestres. Para tal efecto, la definición de crédito será la que establece el Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 24. El cuatrimestre tendrá una duración de quince semanas; para el desarrollo de los programas de las asignaturas

Artículo 25. Cada programa educativo constará de:

- I. Nueve cuatrimestres, para licenciatura dividida en tres ciclos de formación. Los dos primeros ciclos de formación estarán integrados por tres cuatrimestres y una estancia de por lo menos de 300 horas cada uno y el tercer ciclo de formación estará conformado por tres cuatrimestres y la estadía de 600 horas.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

TÍTULO SEXTO:

DE LOS PLAZOS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

Artículo 26. Los alumnos deberán cursar la totalidad del plan de estudios en el tiempo que no supere del 50% adicional al tiempo previsto, contando a partir de su inscripción.

Artículo 27. Quien no concluya los estudios en el plazo máximo establecido en el artículo anterior, dejara de pertenecer a la comunidad estudiantil de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

Artículo 28. Para adquirir nuevamente la calidad de alumno, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto cuando menos el 80% de los créditos correspondientes al plan
- II. Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada, al Consejo académico.

TÍTULO SÉPTIMO:

DEL ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 29. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por revalidación de estudios el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a los estudios realizados en instituciones distintas a Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, que sean distintas al sistema nacional de educación; equivalencias es el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a los estudios realizados en instituciones diferentes Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, que forman parte del Sistema Educativo Nacional. La acreditación es el reconocimiento, a través de los instrumentos de evaluación establecidos, de habilidades profesionales adquiridas respecto de una asignatura de el plan de estudios.

Artículo 30. Para acreditar capacidades adquiridas correspondientes a una asignatura, el estudiante hará la solicitud ante la dirección académica y se apegará al procedimiento que la institución señale.

Artículo 31. Se revalidarán estudios para efecto de colocación del aspirante en los programas educativos, de conformidad con establecerá equivalencia siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Cuando hayan sido cursadas asignaturas que detenten afinidad con los objetivos establecidos en los planes de estudio.
- II. La determinación de que una asignatura es afín o no a otra que se imparta en algún programa educativo de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, corresponde a la institución. El dictamen académico respectivo es inatacable.
- III. Corresponde a Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, establecer la afinidad de las asignaturas tomadas en otras Instituciones educativas, respecto de las que en Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, se imparten.

Artículo 32. para establecimiento de equivalencias o para revalidación de estudios mediante previa solicitud, sólo la podrán realizar los que sean alumnos de Centro De Estudios De

## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA PROFESIONAL**

Educación Forense Jurídica Profesional; el trámite lo realizará el alumno al iniciar el cuatrimestre primero del programa educativo al que sea aceptado.

Artículo 33. Sólo serán susceptibles a revalidación o equivalencias en asignaturas hasta máximo de 30% de los créditos que conforman el correspondiente plan de estudios.

Artículo 34. Sólo podrán ser sujetas de revalidación o equivalencia las asignaturas, cuyo contenido sea equivalente al 40% del programa de estudio actualizado y la calificación sea mínima de siete.

### TÍTULO OCTAVO:

#### DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIDAD UNIVERSIDAD

Artículo 35. Los alumnos podrán realizar los siguientes cambios de movilidad:

- I. De un programa educativo a otro programa educativo dentro de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional;
- II. Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, de entre las que conforman el Subsistema de convenios con Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional;
- III. De programa educativo y de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, y
- IV. Del plan de estudios del programa educativo.

Artículo 36. Los cambios de programa educativo dentro Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, se otorgarán sólo por una ocasión. si el cupo de el mismo lo admite y Se reconocerán las asignaturas vertebrales y transversales asimiles entre ambos programas, obligatoriamente se cursarán las faltantes asignaturas específicas para satisfacer el programa.

Artículo 37. El cambio de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, a otra institución diversa, sin cambio de programa educativo, aplicara a las disposiciones para cada una de las mismas. Dicho cambio será considerado una transferencia externa de existir convenio de por medio, manteniendo su condición académica.

Artículo 38. Con relación al tiempo para cubrir sus estudios, se contabilizará el tiempo que haya cursado en el programa educativo anterior de así disponerlo la institución vigente conforme a su reglamento y lineamientos

Artículo 39. Para realizar cualquiera de los cambios enunciados en el artículo 35 será necesario, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ser alumno, en total goce de sus derechos, al solicitar y no haber sido sancionado con expulsión o suspensión temporal;
- II. de ser el caso, Realizar los trámites de equivalencia de estudios;
- III. Realizar los trámites conforme al procedimiento administrativo establecido, tanto en la institución de origen como de la institución receptora,
- IV. realizar el pago correspondiente de derechos.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**  
**TÍTULO NOVENO**

**DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**Capítulo I**

**De los Criterios de Evaluación**

Artículo 40. En Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, la evaluación del aprendizaje se sujetará al proceso que corresponde a tres etapas distintas:

- a) diagnóstica,
- b) formativa y
- c) sumativa.

Tendrán por objeto recopilar evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto que demuestren el nivel de aprendizaje dentro de la disciplina.

Las evaluaciones serán las adecuadas para cada asignatura.

Instrumentos de evaluación y los resultados de aprendizaje en cada asignatura, deberán ser del conocimiento para alumno al inicio de cada ciclo cuatrimestral.

Artículo 41. en los planes y programas de estudio, se establecerán estrategias que permitan los alumnos adquirir y desarrollar las competencias consideradas conforme al diseño de las asignaturas

Artículo 42. serán distintas para cada asignatura las evaluaciones con base en el desempeño producto y evidencias de conocimiento, actitudes,

La evaluación se realizará por cada una de las unidades del programa de estudio de cada asignatura.

Para efectos de acreditación de la asignatura el alumno solo podrá no acreditar una unidad de aprendizaje.

La calificación final de la asignatura se integrará promediando las calificaciones de las unidades de aprendizaje.

Artículo 43. El Plan de Estudios, el Manual de Asignatura y el Plan de Asignatura establecerán los criterios de evaluación teniendo en proporción los resultados de aprendizaje esperados.

Artículo 44. Las actividades realizadas en las horas no presenciales en relación al aprendizaje serán consideradas para cada asignatura, y estarán contempladas dentro de la evaluación.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

Capítulo II

De la Escala de Calificaciones

Artículo 45. El resultado final de las evaluaciones se expresará mediante la escala de evaluaciones:

- a) Competente Novel (CN),
- b) Competente Ejecutor (CE),
- c) Competente Planeador (CP) y
- d) Competente Autónomo (CA).

La calificación mínima para acreditar una asignatura es de CN.

Se inicia del principio de que se debe ser competente para acreditar una asignatura, y se identifica capacidades adicionales.

Cuando el alumno no demuestre haber adquirido las competencias asociadas a una asignatura determinada, así se expresará en los documentos correspondientes, anotándose NC, que significa No Competente.

Artículo 46. Para efectos de registro de calificaciones, la administración escolar consignará el resultado de las evaluaciones finales en forma numérica, para lo cual se utilizará la siguiente escala: NC (5), CN (7), CE (8), CP (9) y CA (10).

CALIFICACIÓN	
OBTENIDA	REGISTRADA
De 0.0 a 6.99	5 No competente (NC)
De 7.0 a 7.49	7 Competente Novel (CN)
De 7.50 a 8.49	8 Competente Ejecutor (CE)
De 8.50 a 9.49	9 Competente Planeador (CP)
De 9.50 a 10.10	Competente Autónomo (CA)

Artículo 47. Las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre para cada una de las asignaturas que lo componen son irrenunciables.

Artículo 48. Para acreditar una asignatura el alumno tendrá dos oportunidades de cursarla, ordinaria, extraordinaria.

Artículo 49. Los resultados serán publicados en la semana 14 de cada cuatrimestre, por los medios que Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, estime convenientes.

Artículo 50. Aclaraciones, el alumno solicita por escrito ante el director Académico, en plazo máximo de 3 días hábiles después de su conocimiento.

Pasado este término la calificación quedará firme.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

TÍTULO DÉCIMO:

DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍAS Y DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 51. Se entenderá por estancia, el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación.

La estancia tendrá el objetivo que el alumno aplique las competencias adquiridas, en los sectores productivos y de servicios, mediante el desarrollo de proyectos, asesorados por personal docente y externo.

Artículo 52. Se entenderá por estadía, el proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo:

- I. Para estudiantes del grado de Licenciatura, al término del tercer ciclo de formación; Debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo o de servicios o de investigación, ya sea públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo, a través del desarrollo de un proyecto, asesorado por personal docente y externo.

Artículo 53. Para que los alumnos puedan realizar su estancia, deberán tener el 100% de sus asignaturas específicas y transversales, correspondientes al ciclo previo de formación, acreditadas.

En el caso de la estadía, los alumnos deberán de tener acreditadas todas y cada una de las materias de los ciclos de formación correspondientes según el educando esté cursando una Licenciatura.

Artículo 54. Todo proyecto que se pretenda realizar para una estancia o estadía, debe ser presentado en el formato de proyecto de estancia/estadía correspondiente.

Artículo 55. Los proyectos que se realicen para acreditar las estancias y la estadía, pueden ser internos o externos, con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) Sectores social y productivo.
- b) Desarrollo tecnológico empresarial.
- c) Investigación y desarrollo.
- d) Diseño y/o impartición de cursos/talleres de capacitación
- e) Diseño y construcción de programas.
- f) Consultoría y asesoría.

Artículo 56. Los responsables de crear y administrar el banco de proyectos para estancias y estadía, son el director Académico y el jefe de Vinculación.

Artículo 57. La duración de la estancia es de 300 horas mínimo, para los estudiantes del nivel Licenciatura.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

Artículo 58. La duración de la estadía es de:

- I. 600 horas, como mínimo, para los estudiantes del nivel de Licenciatura.

Artículo 59. El horario de los proyectos externos lo establecerá la empresa o dependencia donde se desarrolle, y el alumno se sujetará al mismo.

En proyectos internos, el horario se podrá establecer por acuerdo entre el profesor asesor y el alumno, en función de las políticas que fije la institución educativa.

Artículo 60. Si la empresa o dependencia lo requiere, las estancias o la estadía, también se podrán realizar en períodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables.

Artículo 61. Los alumnos que realicen su estancia o estadía serán responsables de llevar al cabo en tiempo, forma, desempeño y calidad, los objetivos de su proyecto.

**Capítulo II**

**De la Asignación y Acreditación de las Estancias y Estadía**

Artículo 62. Los proyectos de estancia en cada ciclo, y de estadía, se asignarán por una sola vez, excepción hecha de lo indicado en el Artículo 63.

Artículo 63. El director Académico autorizará una segunda asignación de proyecto al mismo alumno, cuando éste no pueda concluirse por causas no imputables al mismo: quiebra o cierre de la empresa donde realiza el proyecto, enfermedad del alumno o desastres naturales.

En esta segunda asignación el alumno deberá iniciar nuevamente su proyecto.

Artículo 64. Cuando se trunque la estancia o estadía por causas imputables al alumno, se le dará de baja definitiva.

Artículo 65. La realización de estancias y estadía se podrán autorizar de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando el mismo alumno las gestione.
- b) Cuando el alumno seleccione el proyecto del banco de proyectos.
- c) Cuando el alumno demuestre su situación laboral durante el periodo correspondiente y presente un proyecto relacionado con su ciclo de formación.

Artículo 66. Los alumnos que propongan su proyecto de estancia o estadía, deberán presentar su propuesta dirigida al Profesor Asesor correspondiente, en el transcurso de los períodos escolares, considerando los requisitos indicados en el presente reglamento.

En este caso, el Profesor Asesor deberá otorgar una respuesta al alumno en tiempo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 67. Es deber del alumno:

- a) Cumplir con las disposiciones que establezca la empresa o institución donde realiza su proyecto
- b) Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto.
- c) Asistir obligatoriamente y puntualmente a todas las actividades programadas.

# **REGLAMENTO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA PROFESIONAL**

- d) Observar las normas de seguridad e higiene establecidas por la empresa
- e) Observar las normas y políticas establecidas por la empresa respecto a su comportamiento dentro de la misma

Artículo 68. Para la acreditación de la estancia o estadía, el alumno deberá elaborar el informe final del proyecto realizado y reportes quincenales del avance de las actividades que se desarrollan.

El alumno dispondrá de un mes a partir de iniciado su proyecto para presentar avances de su informe final al Profesor Asesor correspondiente, esto con el objetivo de que, a la terminación del Proyecto, se tenga el informe final del mismo.

El documento deberá estructurarse con el siguiente contenido:

- a) Portada
- b) Índice
- c) Introducción (breve descripción del proyecto y de la empresa)
- d) Justificación del proyecto
- e) Objetivos: generales y específicos
- f) Caracterización del área en que participó
- g) Problemas a resolver, priorizándolos.
- h) Alcances y limitaciones
- i) Bases teórico-prácticas utilizadas
- j) Descripción de las actividades realizadas
- k) Productos del proyecto (planos, gráficas, prototipos, programas, etc.)
- l) Conclusiones y recomendaciones
- m) Referencias bibliográficas

Artículo 69. Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más alumnos, se podrá elaborar sólo el informe final del proyecto.

Artículo 70. La estancia será acreditada por el Profesor Asesor cuando reciba del alumno la carta de terminación con la evaluación por parte de la empresa y le apruebe el informe final del proyecto.

Artículo 71. El acta de evaluación, la elaborará el Profesor Asesor y la entregará al Departamento de Control Escolar, en plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la presentación de su informe final.

## **Capítulo III**

### **De la Asesoría**

Artículo 72. La designación oficial de los profesores asesores la hará el director Académico.

Artículo 73. Los profesores designados como profesores asesores, deberán tener las competencias acordes al proyecto que se les asigne.

Artículo 74. Las actividades que debe realizar el profesor asesor son:

- I. Asesorar al alumno en la solución de problemas que surjan durante la realización del proyecto.
- II. Orientar al alumno en temas relacionados con el proyecto.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

- III. Supervisar y evaluar las actividades que realice el alumno en el centro de trabajo de la estancia o estadía.
- IV. Analizar conjuntamente con el alumno, las evaluaciones que haga su asesor externo, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones interpersonales, así como al avance y calidad de los trabajos realizados.
- V. Modificar o ajustar las actividades del proyecto, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del mismo y aprobadas por el asesor externo.
- VI. Asesorar al alumno en la elaboración de su informe final del proyecto.
- VII. Realizar, preferentemente, por lo menos una visita al asesor externo y al alumno, .

Capítulo IV

Del Servicio Social.

Artículo 75. La realización satisfactoria de la estadía podrá otorgar al alumno el derecho a que se tenga como realizado el servicio social, ello cuando la legislación que corresponde lo permita.

TÍTULO ONCEAVO:

DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS

Artículo 76. En apego al modelo educativo, Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, establecerá sistemas enfocados a las asesorías y tutorías de alumnos; su regulación se determinará en las Políticas de Asesoría y Tutoría establecidas en los procedimientos respectivos.

Artículo 77. Se entiende por tutoría al acompañamiento y verificación de la trayectoria escolar del alumno por el profesor que le será asignado durante toda su trayectoria en Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

Artículo 78. Asesoría es la actividad académica que tiene por objeto disponer lo necesario para fortalecer las competencias de los alumnos.

TÍTULO DOCEAVO:

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 79. Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, otorgará el título de Licenciatura a quienes hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

Requisitos:

1. completar los estudios, contar con el 100% de créditos requeridos para la licenciatura
2. cumplir con el servicio social, carta de liberación
3. aprobar el examen profesional (o modalidad equivalente como tesis/promedio),
4. aprobación del comité académico
5. presentar documentos en original y copia por triplicado:
  - a) Acta de Nacimiento,
  - b) CURP, actualizado
  - c) Identificación Oficial, vigente
  - d) Certificado de Estudios a nivel licenciatura,

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

- e) 6 fotos tamaño título, con características específicas
- f) comprobantes de pago de derechos correspondientes
- g) constancia de liberación de servicio social, emitida por la institución
- h) carta de libertad de adeudos del área administrativa
- i) solicitud de titulación ante la institución

modos de titulación

1. examen profesional a título de suficiencia
2. tesis de investigación
3. por promedio

titulación, examen profesional:

trámite interno de la institución y sus requisitos son:

- a) Objetivo: Aprobar las materias para cumplir con el plan de estudios.
- b) Proceso: El estudiante solicita presentar un examen sobre todos los contenidos de las asignaturas.

la calificación máxima a obtener en estos exámenes es limitada 9 sobre 10.

Titulación tesis

proyecto de investigación académica: trabajo escrito, tesis basada en una investigación profunda sobre un tema de su disciplina, demostrando habilidades analíticas y metodológicas, lo debe defender oralmente ante un jurado sínodo, en un examen profesional, validando conocimientos y capacidad para contribuir al conocimiento. incluye elegir un tema, un tutor, cumplir con créditos, elaborar el documento con introducción, marco teórico, metodología y conclusiones, y finalmente, presentar el examen para obtener el título.

la calificación máxima a obtener en estos exámenes es limitada 8.5 sobre 10.

La titulación por promedio

requiere un promedio mínimo 8.5 o superior, no haber reprobado materias, haber cubierto el 100% de créditos sin exámenes extraordinarios o recursamientos, requisito clave la historia académica, sin irregularidades y la solicitud formal, además de cumplir el servicio social.

su tramitación común es conforme a lo dispuesto en el título décimo noveno de este ordenamiento, y lo dispuesto por el acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; su plazo de respuesta se encuentra supeditado a los términos dispuesto por las autoridades educativas federales

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO:**

**DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

Artículo 80. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

II. Ser inscrito en el seguro facultativo para estudiantes.

III. Organizarse en la forma que determinen.

Sus agrupaciones se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos y sindicales, así como de las propias autoridades del Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, sólo reconocerá como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellos grupos que:

a. Estén integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos.

b. Cuenten con estatutos y objetivos y desarrolleen solamente actividades que no contravengan, en forma alguna, el Objeto, la Misión, la Visión, los Valores y la normatividad de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

c. Establezcan en sus estatutos la forma democrática de integración de sus órganos de gobierno.

d. Designen sus órganos de gobierno por elección de la mayoría de los miembros que constituyen el grupo.

e. Efectúen su proceso electoral de conformidad con el estatuto correspondiente que deberá ser elaborado exclusivamente por alumnos y dado a conocer a las autoridades universitarias.

f. Registren sus estatutos y dirigencia, acordes al inciso b, en el Departamento de control escolar.

IV. Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por la comunidad estudiantil, siempre y cuando:

a. Expresen sus opiniones dentro del completo orden, consideración y respeto que merece la comunidad y el recinto en donde se encuentren.

b. Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.

c. Usen lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo integral y humano de su persona y con los valores de la comunidad.

Editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución, para lo cual deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con el Comité Editorial que garantice la calidad de los trabajos que ahí se publiquen.  
2. Mencionar en la publicación los nombres de su Comité Editorial, el cual deberá estar presidido por un alumno.

3. Mantener, en su contenido, el respeto a:

3.1. Los Valores que sustenta la Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.  
3.2. Las autoridades, profesores, alumnos y demás integrantes de su comunidad universitaria.  
3.3. Las leyes, las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

V. Organizar eventos tales como conferencias, congresos, mesas redondas, concursos, seminarios, debates y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en la medida en que:

a. No se presten a propaganda o proselitismo partidista o religioso, ni perturben el orden de la institución.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

- b. Garanticen que el evento se conduzca en apego a las leyes vigentes, con respeto a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general.
- VII. Recibir un reconocimiento por parte de CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA PROFESIONAL, refiriendo en el mismo la función desempeñada en las actividades que organicen y participen.
- VIII. Participar en la mejora continua de los procesos de la educación mediante propuestas presentadas por escrito al director Académico en que se encuentren inscritos, a través del buzón de quejas y sugerencias, así como en las evaluaciones docentes y las correspondientes a las áreas administrativas.
- IX. Ser informados acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas de mejora y a que se les notifique, en plazo razonable, la resolución que dicte la Autoridad.
- X. Presentar una apelación por escrito ante el Consejo administrativo, cuando considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución.  
El escrito correspondiente deberá ser presentado al presidente del Consejo, de quien recibirá la resolución definitiva al caso.
- XI. Gozar de libertad de expresión, sin más limitantes que el debido respeto a la autoridad, así como a toda la comunidad estudiantil.
- XII. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas respectivas.
- XIII. Recibir de CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA PROFESIONAL los reconocimientos y estímulos a que se hagan acreedores.
- XIV. Ejercer la garantía de audiencia, por parte del Director Académico y Jefes de Departamento en los asuntos que afecten sus intereses.
- XV. Recibir la atención necesaria de parte del personal que labora en la Universidad en todos los asuntos relacionados con su formación.
- XVI. Asistir al Informe Anual de Actividades del Rector.
- XVII. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento del plantel.
- XVIII. Solicitar justificante al tutor del grupo o al director Académico, cuando hubiese faltado a clases en los casos siguientes:  
a. Por enfermedad (presentando incapacidad expedida por institución pública),  
b. Cuando asista a alguna actividad debidamente aprobada por las autoridades de Universidad.  
c. Por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente sustentada.
- XIX. Inconformarse ante la autoridad universitaria correspondiente, cuando se afecten sus derechos.
- XX. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento.
- XXI. Utilizar las instalaciones de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan.
- XXII. Participar en eventos culturales y deportivos.
- XXIII. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas que cursa, y le permita desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XXIV. Disponer de 10 minutos entre sesiones de clase: el fin de la sesión termina con 10 minutos antes de que inicie la siguiente.
- XXV. Disponer de los materiales y equipos que para actividades generales y específicas se requieran y existan en Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.
- XXVI. Hacer circular, dentro del Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional,, información de su interés, previa autorización del Departamento de Vinculación, misma que se

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

establece como requisito para evitar que contengan palabras obscenas, frases ofensivas, pornografía o mensajes que dañen la imagen de algún miembro de la comunidad universitaria.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO:  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Artículo 81. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento.
- II. Asistir puntualmente a los cursos y eventos académicos organizados por Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.
- III. En lo que se refiere a cursos programados a las 7 de la mañana, se aplicará una tolerancia de 10 minutos; en los demás horarios no habrá ninguna tolerancia a la hora de inicio.
- IV. Conducirse de manera congruente con los valores establecidos en Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, y utilizar lenguaje apropiado y correcto.
- V. Tramitar, y mostrar cuando se les solicite, su credencial vigente para tener acceso y hacer uso de las instalaciones y servicios que en la Universidad se ofrecen, así como para realizar los trámites que, en su calidad de alumno, ameriten. Dicha credencial es personal e intransferible, y deberá renovarse al término de su vigencia.  
El Centro de control escolar, Información y Documentación expedirá una credencial específica para los servicios que éste presta.
- VI. Desarrollar las actividades de aprendizaje y evaluación establecidas en los planes y programas académicos de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.
- VII. Prestar el servicio social conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. Abstenerse de realizar, dentro de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, actos de proselitismo a favor de cualquier organización partidista o religiosa.
- IX. Evitar llevar a cabo cualquier promoción comercial sin autorización del Departamento de Vinculación.
- X. Realizar oportuna y personalmente sus trámites administrativos.
- XI. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso del plante.
- XII. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la Universidad.
- XIII. Desempeñar eficientemente las comisiones oficiales que le sean encomendadas a fin de poner en alto el nombre de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.
- XIV. Abstenerse de asistir al Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes.
- XV. Evitar sustraer dentro de las instalaciones de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, por sí o a través de otra persona, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XVI. Abstenerse de practicar o promover, dentro del campus, juegos de azar.
- XVII. Evitar falsificar o utilizar documentos falsificados, reproducir documentos oficiales y exámenes
- XVIII. Asistir a las revisiones de evaluaciones programadas por el respectivo docente y firmar el Acta de evaluación final.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

- XIX. Evitar la realización de actividades que alteren el orden escolar: jugar en los pasillos, escuchar música a alto volumen, conducir fuera de los límites de velocidad permitidos.
- XX. Evitar introducir al plantel cualquier arma, instrumento, objeto o artificio que ponga en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad estudiantil.
- XXI. Cumplir con los reglamentos específicos de los diferentes espacios educativos del plantel.
- XXII. Realizar la evaluación docente en los períodos que correspondan.
- XXIII. Las demás que establezcan la legislación de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO:  
DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS**

Artículo 82. Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de un alumno no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 83. Los datos personales de un alumno que Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, posea, solamente será proporcionada:

- a. Al propio alumno, cuando lo solicite expresamente.
- b. A un tercero, cuando el alumno en mención lo autorice debidamente por escrito.
- c. A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO:  
DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA**

Artículo 84. Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a. Faltas académicas.
- b. Faltas de orden.
- c. Faltas graves.

Artículo 85. Serán faltas de disciplina académicas, todos los actos individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje.

Dentro de esta categoría se incluirán:

- a. Utilizar lenguaje ofensivo, oral, no verbal o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. Hacer uso inadecuado del mobiliario de aulas, laboratorios, talleres y cualquier espacio del plantel.
- c. Utilizar teléfonos celulares, radiolocalizadores electrónico distractor, en la impartición de clases. o cualquier aparato
- d. Utilizar material o dispositivos electrónicos, o intercambiar información durante las evaluaciones, a menos que esté autorizado en las instrucciones del instrumento de evaluación correspondiente.
- e. Copiar o intercambiar información durante los procesos de evaluación. f. Utilizar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos en las sesiones de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- f. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin autorización del profesor.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

- g. Incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones, talleres y laboratorios de la Universidad.
- h. Perturbar el orden establecido por el docente en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- i. Llevar a cabo, actividades que no correspondan al proceso de enseñanza y aprendizaje en el que esté participando.
- j. Presentar como propio el conocimiento ajeno o trabajos desarrollados por terceros aun tratándose de fuentes electrónicas en tareas, trabajos o reportes de proyectos.
- k. No realizar la evaluación docente en los periodos establecidos para tal efecto por la Universidad.

Artículo 86. Serán faltas de disciplina de orden, las que atentan contra el correcto funcionamiento de la Universidad, así como todos los actos individuales o colectivos que dañen el prestigio o lesionen los derechos de las personas que constituyen la comunidad universitaria, atenten contra la moral, violen las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen.

Dentro de esta categoría se incluirán:

- a. Desobedecer una orden del profesor de abandonar el aula, taller o laboratorio, como sanción inmediata por haber cometido una falta de disciplina académica.
- b. Negarse a proporcionar sus datos para ser sancionado.
- c. Utilizar, de manera individual o en grupo, el nombre de la institución en actividades de carácter político o religioso.
- d. Realizar actividades de carácter político o religioso dentro de las instalaciones del plantel.
- e. Intentar sorprender o mentir a cualquier autoridad de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.
- f. Utiliza lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- g. Tirar basura fuera de los recipientes destinados para tal efecto.
- h. Introducir o consumir alimentos en el interior de los salones de clase.
- i. Dañar el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional.
- j. Participar en riñas dentro de plantel.
- k. Fumar dentro del plantel.
- l. Tirar colillas de cigarrillo en el plantel.

Artículo 87. Serán faltas graves todos los actos individuales o colectivos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad estudiantil o de sus instalaciones, tengan como propósito interrumpir o interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la Universidad realiza su objeto, violen los principios que ésta sustenta, o tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades.

Dentro de esta categoría se incluirán también:

- a. Intentar sobornar a los docentes.
- b. Acosar sexual o personal o participar en actos de bullying hacia algún miembro de la comunidad universitaria.
- c. Portar armas, instrumentos, objetos o artificios que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria, cuando se encuentren en cualquier instalación

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

propia o bajo el control y uso de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, o durante cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe fuera de la plantel.

- d. Introducir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas al campus universitario.
- e. Causar daños intencionales al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- f. Ingresar o permanecer en la Universidad o durante cualquier actividad oficial, o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera y en la que participe la Universidad, bajo la influencia del alcohol o de algún narcótico o droga prohibida.
- g. Consumir, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas o narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos por algún profesional de la salud legalmente facultado para ello.
- h. Sustraer indebidamente cualquier objeto perteneciente a la Universidad o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO:  
DE LAS SANCIONES**

Artículo 88. Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- Amonestación por escrito con copia al expediente.
- Medida correctiva.
- Permanencia condicionada.
- Suspensión temporal.
- Baja definitiva.

Artículo 89. Para efecto de este Reglamento, además de las amonestaciones por escrito para expediente, las sanciones se aplicarán de acuerdo a los siguientes cuadros:

Faltas académicas	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director Académico		
Hacer uso inadecuado del mobiliario de aulas, laboratorios, talleres y cualquier espacio del plantel		X	Repararlo y suspensión de 1 día	Repararlo y Suspensión de 1 semana
Usar teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier aparato electrónico distractor, durante la impartición de clases.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	suspensión de 1 semana
Utilizar material o dispositivos electrónicos, o intercambiar información durante las evaluaciones, a menos que esté autorizado en las instrucciones del instrumento de evaluación correspondiente.	X		Reprobará la evaluación correspondiente	Reprobará la asignatura
Copiar o intercambiar información durante los procesos de evaluación.	X		Reprobará la evaluación correspondiente	Reprobará la asignatura
Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante las sesiones de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin autorización del profesor.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones, talleres y laboratorios de la Universidad		X	. Suspensión de 1 día	Suspensión de 1 semana
Perturbar el orden establecido por el docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 3 días
Llevar a cabo, actividades que no correspondan al proceso de enseñanza y aprendizaje en el que esté participando.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 3 días
Presentar como propio el conocimiento ajeno o trabajos desarrollados por terceros -aun tratándose de fuentes electrónicas- en tareas, trabajos o reportes de proyectos.	X		No acreditación de la unidad de aprendizaje	No acreditar la asignatura Faltas académicas
No realizar la evaluación docente en los períodos establecidos para tal efecto por la Universidad.		X	Si no realiza ninguna de las dos evaluaciones no se reinscribirá; si no realiza alguna de ellas se sujetará a la sanción consensuada por las direcciones.	Baja temporal por 2 cuatrimestres

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

No aprobar los talleres correspondientes al primer ciclo de formación.	X	No acreditará la asignatura de Desarrollo Interpersonal	
No aprobar los talleres correspondientes al segundo ciclo de formación	X	No se acreditará la asignatura de Ética Profesional	
No aprobar los talleres correspondientes al tercer ciclo de formación.	X	No se evaluará la Estadía.	
Desobedecer una orden de un profesor, de abandonar el aula, taller o laboratorio, como sanción inmediata por haber cometido una falta de disciplina académica.	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Negarse a proporcionar sus datos para ser sancionado.	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Usar, de manera individual o en grupo, el nombre de la Universidad en actividades de carácter político o religioso.	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Realizar actividades de carácter político o religioso dentro de las instalaciones de la Universidad	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Intentar sorprender o mentir a cualquier autoridad de la Universidad.	X	Suspensión por el resto del cuatrimestre	Baja definitiva
Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.	X	Suspensión por 3 días	Suspensión por 2 semanas
Tirar basura fuera de los recipientes destinados para tal efecto.	X	Suspensión por 1 día	Suspensión por 1 semana
Introducir o consumir alimentos en el interior de los edificios del campus.	X	Suspensión por 1 día	Suspensión por una semana
Dañar el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la Universidad	X	Reparar y suspensión por 3 días	Reparar y suspensión por 2 semanas
Participar en riñas dentro del campus universitario.	X	Suspensión por el resto del cuatrimestre	Baja definitiva
Fumar dentro del campus universitario	X	Suspensión por 1 semana	Suspensión por 2 semanas
Tirar colillas de cigarrillo en el campus universitario	X	Suspensión por 3 días	Suspensión por 1 semana

Faltas graves	Responsable de la Sanción		Sanción
	Profesor	Director Académico	
Intentar sobornar a los docentes.	X		Baja definitiva
Acosar o participar en actos de bullying hacia algún miembro de la comunidad universitaria.	X		Baja definitiva
Causar daños intencionales al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.	X		Baja definitiva
Introducir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas al campus universitario	X		Baja definitiva
Portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley, cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la Universidad o durante cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera de la Universidad.	X		Baja definitiva
Ingresar o permanecer en la Universidad o durante cualquier actividad oficial, o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera y en la que participe la Universidad, bajo la influencia del alcohol o de algún narcótico o droga prohibida.	X		Baja definitiva
Consumir, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas prohibidas, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello.	X		Baja definitiva
Sustraer indebidamente cualquier objeto perteneciente a la Universidad o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.	X		Baja definitiva

Las faltas que no estén consideradas en este reglamento serán atendidas por el Comité Disciplinario.

Además de las sanciones aquí especificadas, las faltas académicas y de orden serán motivo de que la máxima calificación que podrá obtener el alumno en las asignaturas del área de Desarrollo Humano del cuatrimestre correspondiente, será de 7; y si hay reincidencia, no la aprobarán.

**TÍTULO DÉCIMO OCTAVO:**

**DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**

Artículo 90. El Comité Disciplinario a que se refiere este Reglamento, deberá estar integrado al menos por:

- a) El Rector del plantel, quien actuará como presidente.
- b) El director Académico.
- c) El jefe de Departamento de Control Escolar.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

Artículo 91. Cualquier alumno o miembro del personal académico, administrativo o de servicio de Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional, que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta grave o no contemplada en el presente, que merezca ser analizada por el Comité Disciplinario, deberá hacerla del conocimiento, por escrito, del director Académico quien, de considerarlo procedente, convocará al Comité Disciplinario.

Artículo 92. En la reunión del Comité Disciplinario se abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión del Comité Disciplinario.
- b. Nombre y cargo de las personas participantes.
- c. Motivo de la sesión.
- d. Nombre y matrícula del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.
- e. Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.

Artículo 93. Si el Comité determina presunta responsabilidad de los implicados en el caso, se convocará a sesión dictaminadora para la presentación de pruebas de descargo por parte del alumno y se designará a la persona que deberá efectuar la notificación al o los implicados. Junto con la notificación se entregará al alumno un documento en que se le dé a conocer los hechos que motivaron la sesión y las pruebas que obran en su poder, la mención del derecho de aportar las pruebas que a su interés convengan, el término que se ha establecido para ofrecer dichas pruebas, así como el lugar, fecha y hora en la que se habrá de reunir el Comité para resolver lo que proceda en relación con las pruebas que él o los interesados ofrezcan.

Artículo 94. Cuando el alumno cuyo comportamiento vaya a ser analizado por el Comité Disciplinario sea menor de edad, el director Académico deberá notificar por escrito, de la sesión del Comité Disciplinario al padre o tutor del alumno.

Si está o estas personas no comparecieren ante el Comité para asistir a su representado o pupilo, se considerará que de antemano aceptan la sanción que, en su caso, la Universidad llegare a imponerle.

En este caso, se seguirá el procedimiento disciplinario contando sólo con la presencia del implicado.

Cuando el alumno sea mayor de edad, la notificación será dirigida al mismo.

Artículo 95. Una vez presentadas las pruebas y escuchado al alumno, éste deberá abandonar la sesión del Comité Disciplinario a fin de que este último proceda a la deliberación del caso y notificación de la resolución.

Artículo 96. La resolución escrita que dicte el Comité Disciplinario deberá contener:

- a. La mención de los artículos del presente Reglamento que establecen la competencia del Comité Disciplinario.
- b. Una relatoría breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c. Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.
- d. Una mención expresa sobre la responsabilidad de él o de los alumnos y, de ser necesario, la sanción a que se hayan hecho acreedores.
- e. La orden de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al o los alumnos involucrados.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

f. Nombre, cargo y firma de los integrantes del Comité.

**TÍTULO DÉCIMO NOVENO:  
DE LOS TRÁMITES ESCOLARES**

Artículo 97. Los trámites escolares podrán ser efectuados por persona distinta del interesado, salvo que se trate de actos personalísimos.

Tramites escolares: es todo procedimiento formal que requiera validación y autorización de autoridad institucional competente, presentado ante la institución educativa en área de gestión administrativa, denominada “CONTROL ESCOLAR”; con formato único de solicitud, proporcionado por la institución escolar, que contendrá datos generales del solicitante, ciclo escolar, carrera, homoclave del alumno, grupo, turno ciclo escolar, descripción del trámite, exposición de motivos, solicitado firma del solicitante;

todo aspirante que presente solicitud de trámite, deberá dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el presente reglamento, caso contrario se desechará de plano la solicitud planteada, en tanto no se cumpla a cabalidad lo establecido en cada una de las partes de este instrumento.

son tramites escolares:

Inscripción reinscripción, Reincorporación, Bajas temporal, Baja definitiva, solicitud de beca, permisos de inasistencia, justificación de faltas, gestión de servicio social, situación académica, constancias de estudio, solicitud de titulación, cambio de sede, cambio de carrera, quejas y sugerencias; todo aquel que en ajuste de este reglamento sea susceptible de gestión administrativa.

**Tramitación**

A toda solicitud se presentará con el formato físico con copia simple, recaerá acuse expedido por el área de recepción control escolar, con datos de recepción

A toda solicitud se dará trámite dentro de los cinco días hábiles siguientes, poniendo en conocimiento al solicitante del resultado de su solicitud.

El área de control escolar en ejercicio de la función de recepción radicará la solicitud en el área correspondiente que con las atribuciones de autoridad y bajo la dirección en turno, que a la institución le otorgue; conforme a la petición planteada, deberá dar respuesta dentro de los tres días hábiles posterior a la recepción, dando informe por escrito del resultado de la evaluación.

para solicitud de certificados totales y parciales se sujetará al procedimiento establecido en el presente título debiendo reunir los requisitos siguientes:

- solicitud elaborada debidamente requisitada conforme al presente reglamento con carta anexa de motivos.
- carta de no adeudo expedida por el área administrativa
- haber cursado por lo menos el 60% de las asignaturas del plan de estudio
- realizar el pago correspondiente al trámite administrativo

## **REGLAMENTO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA PROFESIONAL**

- contar con el reconocimiento de alumno activo, baja temporal, baja permanente, expedida por la autoridad administrativa correspondiente

los procedimientos para la solicitud de certificados totales y parciales serán los mismo en iguales términos a excepción de que los plazos de respuesta se extienden por el tiempo necesario para la que autoridad educativa federal brinde respuesta.

### Quejas y sugerencias

Las quejas serán tramitadas conforme a las reglas establecidas en el presente título mediante buzón correspondiente en sobre cerrado dirigido al representante del comité disciplinario, órgano encargado de atender los asuntos relacionados y que surjan de la sugerencia o inconformidad, debiendo dar respuesta dentro de los plazos establecidos en el presente título,

Por queja se entiende a toda inconformidad que el usuario considere relevante en menoscabo de sus derechos y obligaciones que del presente reglamento emane, en relación con el servicio educativo dejando a salvo su derecho de recurrir a las autoridades superiores, ante la falta de solución a su petición por parte de la institución.

### Autoridades competentes:

- Rectoría, Dirección general, Dirección académica, Dirección de carrera, junta directiva, comité disciplinario, área de gestión judicial.

Cuando el trámite escolar se realice por persona distinta del interesado, deberá presentar carta poder debidamente requisitada.

## TITULO VIGÉSIMO

### DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 98. la cantidad de becas que la institución educativa otorgará, será como mínimo el cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, contemplándolos conceptos de: inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.

Artículo 99. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece capítulo VII, artículo 33, del acuerdo numero 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular. la institución educativa, efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en este reglamento,

Para efectos de coordinación asignación y vigilancia del presente plan normativo se establece, lo siguiente:

I. La autoridad de la institución, responsable de la coordinación asignación y vigilancia respecto de las becas serán: junta directiva, comité disciplinario, dirección general, en el rengó de su competencia, para cumplimiento de las disposiciones establecidas;

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

II. difusión de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución se realizará al término de cada ciclo escolar, mediante la distribución gratuita de trípticos e información personal en áreas de atención; donde se informara oportunamente de Términos y formas para la expedición, sin que estos puedan exceder los límites establecidos por este reglamento y los dispuestos por el capítulo VII, artículo 33, del acuerdo numero 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior

La información a difundir:

plazos de apertura de la convocatoria: inicio de ciclo escolar inmediato

plazo de cierre de la convocatoria: diez días hábiles antes del término del ciclo escolar vigente al momento de la solicitud:

la recepción de los formatos de solicitud de becas; se realizará en el módulo de recepción “control escolar”, para su tramitación y radicación en el área correspondiente.

El formato de solicitud de beca se proporcionará de forma gratuita en el módulo de control escolar, debiendo llenar todos los espacios, sin omitir ningún dato; puede contarse con apoyo de un asesor académico, adscrito a la institución, que deberá estar en el área de control escolar, así como la autorización y señalamiento de los lugares donde se podrían realizar los estudios socioeconómicos necesarios, propiciando los documentos idóneos para su elaboración: (comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses, identificación oficial, comprobante de ingresos, curp actualizado, situación fiscal), para el otorgamiento de la beca.

Una vez reunidos los requisitos necesarios, se entregarán a la unidad receptionista control escolar a efecto de que de trámite dentro de los términos que este reglamento establece.

Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;

1. Solicitud de otorgamiento de beca debidamente requisitada, firmada por el titular o tutor
2. Los contenidos en los títulos segundo, tercero y cuarto de este ordenamiento
3. No presentar adeudos de materias
4. No presentar adeudos ni atrasos por conceptos de cuotas escolares y/o servicios escolares.
5. Informe del comité de disciplinario, sin sanciones.
6. Para becas parciales presentar promedio general en todas las asignaturas de 8.6 a 9.0
7. Para becas totales presentar promedio general en todas las asignaturas de 10.0
8. Cubrir con las cuotas por concepto de estudio socioeconómicos, que no rebasara el 50% de lo establecido para la primera cuota mensual.
9. Presentar constancia de no adeudo emitida por la institución educativa.
10. Certificado médico no mayor a tres meses, expedido por institución pública.

Todas las solicitudes serán sometidas a un proceso de recepción valoración investigación, aprobación y otorgamiento por parte de las autoridades correspondientes, de la institución educativa.

La institución otorgará periódicamente 2 tipos de becas: parciales hasta por el 50%, y totales hasta el 100%, las que se aplicaran a los conceptos de inscripciones y colegiaturas, durante todo el ciclo escolar, bajo la premisa de sostener el promedio que corresponda, siendo susceptible de

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

cancelación o disminución hasta el equivalente del monto subsidiado, por periodo escolar. Conforme a lo que en este ordenamiento se establece; Dando paso a reiniciar el proceso de otorgamiento bajo las reglas establecidas para el caso.

Una vez concluido los plazos y Procedimientos a los que se refiere le párrafo que antecede, para la entrega de resultados, la institución cuenta con un plazo de 8 días hábiles.

La autoridad de la institución a que se refiere el párrafo anterior, deberá

1. resguardar, al menos durante el ciclo escolar los expedientes para el cual se otorguen las becas, de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a finde que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a) Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;
- b) Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique; Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria; No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;
- c) Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero, y
- d) Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este título.

La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación. El particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente.

Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FORENSE JURÍDICA  
PROFESIONAL**

La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

**TITULO VIGESIMO PRIMERO**

**DIFUSION Y PUBLICACION**

ÚNICO. el presente reglamento entra en vigor al momento de su aprobación y publicación, por medios impresos y electrónicos; será difundido y publicado en conjunto con el aviso de privacidad en las instalaciones de la institución educativa Centro De Estudios De Educación Forense Jurídica Profesional., podrá ser consultado en la dirección <https://ccfjp.com/> conforme a lo dispuesto en el acuerdo numero 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1995 establece las bases para llevar a cabo la desregulación sistemática de las normas vigentes y la simplificación de los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública Federal; Que el 27 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el cual dispone en su artículo 3o. fracción V, que la Secretaría de Educación Pública emitirá los acuerdos específicos que regularán en lo particular los trámites para obtener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios



LIC. RAÚL BERMÚDEZ ROJAS

RECTOR DEL

CENTRO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN  
FORENSE JURÍDICA PROFESIONAL.